



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, viernes 27 de octubre de 2023](#)

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 48.**

Acuerdo por el que, se **deroga** la regla 2.4.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus modificaciones posteriores.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres meses siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los trámites que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren pendientes de atención, serán resueltos de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 67/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.**

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 67/2021**.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 63, párrafos primero y segundo, 70, párrafo cuarto, de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los artículos transitorios quinto y octavo del Decreto Número 850, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, conforme a lo expuesto en el apartado VII de esta determinación.



Se reconoce la **validez** de los artículos 3º, fracción IX, 35, párrafos segundo y tercero, 63, párrafo tercero, 77, párrafo segundo, 114 y 131 (con las salvedades precisadas en el resolutivo cuarto) de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformados y adicionados, respectivamente, mediante el Decreto Número 850, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en atención a lo dispuesto en el apartado VIII de esta decisión.

Se declara la **invalidez**, por extensión, de los artículos 3º, fracciones X y XI, en su porción normativa “para operar puntos de verificación estatal en materia de la presente Ley”, 27, párrafo tercero, en su porción normativa “la guía de tránsito y”, 28, fracción I, en su porción normativa “y la guía de tránsito correspondiente”, 33, párrafo quinto, en su porción normativa “Verificación e”, 65, en sus porciones normativas “así como los oficiales estatales que operen puntos de verificación en materia de sanidad” y “; así como acreditar para el caso de los Puntos de Verificación en materia de sanidad la certificación establecida por la autoridad competente”, 74, en su porción normativa “La autorización deberá constar en la Guía de Tránsito”, 75, en su porción normativa “con la Guía de Tránsito”, 78, en su porción normativa “y de Tránsito”, 89, en su porción normativa “y de Tránsito”, y 106, en su porción normativa “ni de Tránsito”, de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones indicadas en el apartado IX de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 67/2021, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del catorce de agosto del dos mil veintitrés.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 292.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.2178 M.N.** (dieciocho pesos con dos mil ciento setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo por el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones modifican el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado el 25 de enero de 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 293.**



Acuerdo por el que se **adiciona** un segundo párrafo al numeral 80 del “Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”.

Asimismo, se **adiciona** un segundo párrafo al numeral 89 del Anexo 2 “**VERSIÓN EJECUTIVA DE LA CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** del Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones”, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Igualmente, se **adiciona** al apartado (R-515726) del “Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, la nota al pie de página 90 Bis, que se menciona en el segundo párrafo del artículo 80, detallado en el numeral Primero previo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 (treinta) días naturales siguientes del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue suscrito por la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones con fecha 15 de septiembre de 2023.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SR/III/3/2023. Suspensión de labores en las Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por causa de fuerza mayor en virtud del fenómeno natural Norma.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 297.**

Acuerdo por el que, se procede a **informar al público en general y partes interesadas que se suspenden las labores del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés** en las Salas Regionales del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y por ende **no corren los plazos**. En cumplimiento al Considerando Segundo del citado Acuerdo SS/6/2018, comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos. Asimismo, se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes Común de estas Salas.